



202630043518

Fecha Radicado: 2026-02-05 09:05:21



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 6B
CALLE 65 NO. 86 43 - Robledo Parque
Teléfono 3855555 Ext. 9540.**

Señora,

FABIOLA DE JESÚS BEDOYA MARÍN.

Dirección: CL 97 75 A 17.

Medellín (A).

Asunto: Respuesta a la remisión del Oficio No. 202620013520 del 29/01/2026 de la Inspección 7B de Convivencia y Paz (Robledo El Diamante) en referencia a la “Atención al Público” No. 1314833 del 28/01/2026.

En relación a la petición del **asunto**, esta agencia administrativa le informa, qué:

Es importante informarle que es indispensable que se identifique la causa de la fuga o filtración, la afectación causada, la identificación de la dirección del bien inmueble perjudicante, **la identificación del perjudicante** y las medidas a tomar a fin de que cese la afectación, para lo cual se requiere informe técnico realizado por un especialista en la materia, el cual deberá radicar a través de los canales oficiales, es decir, a través del Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín: Canal Virtual en la página www.medellin.gov.co en la parte superior PQRSD, línea única de atención a la ciudadanía 4444144 y de forma presencial en nuestras sedes de Servicios a la Ciudadanía.

El artículo 167 inciso primero del Código General del Proceso consagra:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...).”

Lo anterior a fin de poder determinar la relación causa – efecto de los presuntos comportamientos descritos por usted y poder ordenar las medidas pertinentes a fin de que cesen los conflictos ocasionados en razón de dicha circunstancia.

Página 1 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630043518

Fecha Radicado: 2026-02-05 09:05:21



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Finalmente, en atención a las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016, esta agencia administrativa no es la entidad competente para determinar problemas técnicos causados por humedades.

Precisa recordar el despacho, que, sobre el alcance de la respuesta adecuada al derecho fundamental de petición, enseña la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹:

Así mismo, ha afirmado la Corte Constitucional² que este derecho no exige que la respuesta de la administración tenga un determinado contenido; la administración tiene la potestad de responder a la petición, según su valoración de la situación, sujeto a los parámetros jurídicos que apliquen al caso. El hecho de que la respuesta no sea favorable al peticionario no implica una afectación al ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta Política. Al respecto se ha pronunciado la Corte Constitucional de la siguiente manera:

“El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa”³

La Inspección 6B de Convivencia y Paz Robledo Kennedy, le informa que se ha trasladado de sede, la cual se ubica en la **CALLE 65 NO. 86 43 - Robledo Parque**.

Cordialmente,

¹ Sentencia T-219 de 2016; M.P. Dr. Alejandro Linares Cantillo.

² C-951 de 2011 (M.P. Martha Victoria Sánchez Méndez). En el mismo sentido véase: T-121 de 2014 (María Victoria Calle Correa); T-908 de 2014 (M.P. Mauricio González Cuervo)

³ T - 146 de 2012 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).



202630043518

Fecha Radicado: 2026-02-05 09:05:21



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MARIA TERESA VERGARA ARANGO
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Proyectó: Iván Darío Gaviria Muñoz (Apoyo Jurídico) -
Contratista

Revisó y Aprobó: María Teresa Vergara Arango -
Inspectora de Convivencia y Paz 6B Robledo Kennedy.

Página 3 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740